



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0322-2021

CONSIDERANDO

Qué, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Art 227 de la Constitución de la República del Ecuador, , determina “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Qué, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”

Qué, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..

Qué, el Art. 53 del COOTAD Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”.

Qué, el Art. 57 del COOTAD Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor ; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten(...).

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general



del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Art. 60.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, el Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 0419-ALC-GMCM-2021, suscrita por el Ing. Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona, en el que Autorizar los traspasos de créditos, de las partidas presupuestarias que constan en el INFORME ECONÓMICO-SÉPTIMA REFORMA DE TRASPASOS DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2021-3028-M Macas, 21 de septiembre de 2021, suscrito por Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-GAPA-2021-1376-M, de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. Karol Andrea Galarza Delgado, **DIRECTORA DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, mediante el cual solicita autorizar al Departamento Financiero previo su respectivo análisis el traspaso entre partidas presupuestarias del mismo programa según detalle del informe que se adjunta al presente.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2021-3029-M Macas, 21 de septiembre de 2021, suscrito por Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA en la que manifiesta: "En atención al Memorando Nro. GMCM-DCSI-2021-0318-M, de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito por el Lcdo. Raúl Ernesto Guevara Pineda, Director de Comunicación Social e Institucional, mediante el cual solicita de la manera más



comedida autorice a quién corresponda realizar el traspaso de créditos según el informe adjunto al presente. En tal virtud autorizo a usted, proceda con el trámite pertinente para el traspaso de crédito”.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2021-3033-M Macas, 21 de septiembre de 2021, suscrito por Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTON MORONA en el que manifiesta: “En atención al Memorando Nro. GMCM-GFIN-2021-1308-M, de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. Villman Rosario Peñafiel Tapia, DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA, mediante el cual remite la SÉPTIMA REFORMA DE TRASPASOS DE CRÉDITOS, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021, reforma que fue elaborada en base a los informes técnicos aprobados por la máxima autoridad de acuerdo con los memorandos emitidos por Alcaldía e informes técnicos de los responsables de la ejecución presupuestaria, que adjunta al presente. En tal virtud remito a usted, para insertar en el orden del día de la próxima sesión para conocimiento en el Concejo Municipal y notificar a los departamentos de Gestión Financiera y Gestión Administrativa, para su cumplimiento”.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-DCSI-2021-0318-M Macas, 21 de septiembre de 2021, suscrito Lcdo. Raul Ernesto Guevara Pineda, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL en el que manifiesta: “Por medio del presente, solicito de la manera más comedida autorice a quién corresponda realizar el traspaso de créditos según el informe adjunto al presente”.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GAPA-2021-1376-M Macas, 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. Karol Andrea Galarza Delgado, DIRECTORA DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, en la que manifiesta: “Solicito a usted Ing. Franklin Galarza, Alcalde del Cantón Morona, se sirva autorizar al Departamento Financiero previo su respectivo análisis el traspaso entre partidas presupuestarias del mismo programa según detalle del informe que se adjunta al presente”.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GFIN-2021-1308-M Macas, 21 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. Villman Rosario Peñafiel Tapia, DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA, en la que manifiesta: “Adjunto al presente remito a su autoridad, la SÉPTIMA REFORMA DE TRASPASOS DE CRÉDITOS, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021, reforma que fue elaborada en base a los informes técnicos aprobados por la máxima autoridad de acuerdo con los memorandos emitidos por Alcaldía e informes técnicos de los responsables de la ejecución presupuestaria, que adjunto al presente. De acuerdo con el Informe económico, emitido por la Especialista de Presupuestos 2, solicito a usted que en base a lo dispuesto en los artículos 60 literal o) y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, autorice la “SÉPTIMA REFORMA DE TRASPASOS DE CRÉDITOS, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021” que adjunto al presente y conforme se dispone en el artículo 258 del COOTAD, informe al Concejo Municipal, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que usted está autorizando”.



Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha **29 de septiembre de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento de la Séptima Reforma de Traspasos de Crédito al presupuesto General de Gobierno Municipal del Cantón Morona del ejercicio económico del año 2021.**”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

DAR POR CONOCIDA LA SÉPTIMA REFORMA DE TRASPASOS DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 29 de septiembre de 2021.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA